



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

FUERO SINDICAL – ACCION PERMISO PARA DESPEDIR - 252863105001-2024-00048-00
DEMANDANTE: CORPORACION SERREZUELA COUNTRY CLUB
DEMANDADO: HERNAN POVEDA FUERTES
ORGANIZACION SINDICAL: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA Y HOTELERA TURÍSTICA DE COLOMBIA «SINTHOL»

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – (PERMISO PARA DESPEDIR)**, instaurada por **CORPORACION SERREZUELA COUNTRY CLUB** contra **HERNAN POVEDA FUERTES**.

En consecuencia, **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en la forma prevista en los artículos 291 s.s. en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. previniéndole que debe designar un apoderado para que lo represente en este asunto, indicándole **que deberá comparecer a la audiencia pública que trata el artículo 114 del C.P.T., que se llevara a cabo al quinto (5) día hábil siguiente a la notificación.**

NOTIFIQUESE igualmente a la organización sindical denominada **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA Y HOTELERA TURÍSTICA DE COLOMBIA «SINTHOL»** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 B del C.P.T.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante a **CARLOS ANDRES CAÑÓN DORADO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fls. 25 – 27, pdf 02 en OneDrive).

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE**

ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.

- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa1e7402cecefd6e5d2122ce9c0604c10461c7f82946fbefe063f1c711acfc1**

Documento generado en 14/05/2024 03:11:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>